CONTRATO DE COMPRAVENTA – FGN-RP N° 0025 - 2021, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y DSP FACTORY SAS NIT. 900.052.722-7.

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante estudio previo de fecha 27 de octubre de 2021 suscrito por el servidor responsable de sedes de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, con el visto bueno de la Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico justificando la necesidad para la Adquisición de señalización institucional con sistema Braille, para las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico a precio fijo y monto agotable. La entidad procediendo a publicar la invitación pública con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones. 2) Que el día 2 de noviembre de 2021 se realizó el cierre del proceso FGN-RP-MC-0026-2021. 3**)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección FGN-RP-MC-0026-2021, la ordenadora del gasto previa recomendación del comité de contratación, aceptó la oferta, según consta en la carta de aceptación de la oferta. 4**)** Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSLA PRIMERA-OBJETO: "Adquisición de señalización institucional con sistema Braille, para las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico a precio fijo y monto agotable.".

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS M/Cte. ($79.998.071)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de: 02-02-02-008-009 - OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES, Recurso 10, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16421 del 08 de octubre del 2021, expedido por el servidor responsable de Presupuesto y Títulos Judiciales de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico - Cali.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a través de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, pagará al contratista parcialmente, el valor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los servicios prestados durante el periodo facturado suscrita por parte de los supervisores designados por la entidad, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

A. Factura (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).

B. Entrada de Almacén.

C. Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).

D. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.

E. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.

F. Copia del RUT

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numeral 8, del Decreto 4170 de 2011, habilitó la funcionalidad de validación de factura electrónica en el Sistema SECOP II, el contratista deberá cumplir con el procedimiento para la validación de factura, conforme a la ley y demás normas que reglamenten.

CLÁUSULA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La FISCALÍA pagará el valor del presente contrato con cargo con cargo al rubro 02-02-02-008-009 - OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES, Recurso 10, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16421 del 08 de octubre del 2021, expedido por el servidor responsable de Presupuesto y Títulos Judiciales de la Sección

Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico – Cali.

CLÁUSULA QUINTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el día 15 del mes de diciembre de 2021** e iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía

El domicilio contractual será en la ciudad de Cali y la entrega de los productos en la ciudad de Yumbo – Valle del Cauca en la sede donde funciona el Almacén de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico – Seccional Cali, ubicado en la carrera 36 No. 15-53 – ACOPI Centro Industrial Panorama bodega 21.

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones:

1. Cumplir la totalidad de los requerimientos y especificaciones establecidas en los documentos estudios previos, invitación pública, ficha técnica y demás documentos que conforman el proceso.

2. Realizar la entrega de los elementos en el tiempo establecido por el Supervisor.

3. Reemplazar los productos que presenten defectos de calidad y/o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo Fichas Técnicas, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

4. Asumir todos los costos de transporte que se requiera para la entrega de los elementos de señalización en los lugares establecidos por el supervisor del contrato y lo indicado en el cronograma de actividades.

5. Cumplir con las condiciones técnicas presentadas en su propuesta, jurídica y comerciales que Llegue a ofrecer, previamente aprobadas por la Fiscalía General de la Nación.

6. Suministrar garantía de seis (6) meses, por defectos en la fabricación de los bienes.

7. Entregar muestra de los materiales de los elementos objeto del presente contrato, antes de su manufactura para visto bueno por parte de la subdirección de Apoyo a la Gestión del Pacifico o quien ésta delegue para su posterior fabricación.

8. Realizar los diseños de la señalización institucional requeridos, acorde con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas y en el Manual de Identidad Visual, con la asesoría de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico.

9. Informar oportunamente por escrito a la entidad, o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el

desarrollo del objeto del contrato.

11. Constituir y mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

12. Suscribir oportunamente las actas del inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato, si ello fuere necesario.

13. Cumplir las obligaciones en materia ambiental y de responsabilidad social que le competen conforme a las normas aplicables a la naturaleza del contrato.

14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

15. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y subscribir las actas a que haya lugar.

16. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

17. Reparar los daños e indemnizar los prejuicios que cause a la entidad, por el incumplimiento del contrato.

18. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones y aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en la ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias.

19. Mantener a la Fiscalía General de la Nación, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, o empleados, durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo.

20. Aplicar los protocolos de Bioseguridad del COVID 19, para la ejecución del contrato en las instalaciones de la entidad. Así mismo, suministrar los elementos de bioseguridad a los empleados durante la ejecución del Contrato.

21. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

22. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los procesos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

23. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que

puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien puede exceder el valor de la contratación.

24. Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de contrato.

25. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

26. Las contenidas en la ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.

CLÁUSULA SÉPTIMA-OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.187.575-8, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad de los bienes	30% del valor total del contrato	Seis (06) meses contados a partir del recibo a satisfacción

CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el **Coordinador de la Sección de Administración de Sedes de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, o quien haga sus veces,** quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, El supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá:

a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO**: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. (Verificar si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-MULTAS. Si durante la ejecución del contrato se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a EL **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del **30%** del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas

naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

VIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes, Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas.

VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS DEL CONTRATISTA: Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular

VIGÉSIMA CUARTA– DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cali – Valle del Cauca.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL PROCESO ELECTRÓNICO FGN-RP-MC-0026-2021 y CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO-FGN-RP-0025-2021

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico de suministro, por tanto, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el Contrato de Compraventa No. FGN-RP-0025-2021.

ANA ANGELICA BECERRA ERASO
Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico

Proyectó: Adonain Tapasco Cedeño – Profesional de Gestión III

Revisó: Karen Joanna Cilima Portilla – Profesional de Gestión III